YR
PROCESO: **EJECUTIVO – DEMANDA ACUMULADA**
RADICADO: **2020-00013-00**

Al Despacho de la señora Juez, informando que existe solicitud de terminación por desistimiento de las pretensiones, presentada por el apoderado de la parte actora, para lo que estime conducente. Bucaramanga, 15 de septiembre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial y una vez analizada la solicitud de desistimiento; el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

NEGAR LA TERMINACION por desistimiento de las pretensiones, incoada por el apoderado de la parte demandante, Dr. CARLOS ANDRES JARAMILLO ZAPATA; en atención a que, dentro del poder inicialmente otorgado no le fue concedida la facultad expresa para desistir del proceso; por lo que se configura dentro de las causales consignadas en el Art. 315 del C.G. del P., de quienes no pueden desistir de las pretensiones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO